



UB Universidad de Boyacá

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOYACA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **ROSA AMALIA CUERVO DE CORREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.158.869 de Bogotá, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**, institución Privada de educación superior con el carácter de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 6553 del 25 de mayo de 1981, resolución 2910 de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 891.801.101-6, y que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD DE BOYACA**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones:

- 1- La UNICAUCA, y la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 3- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
- 4- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNICAUCA, y la UNVIERSIDAD DE BOYACÁ, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

9-

25-32.8-015 2017



1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica.: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias. Etc.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNICAUCA y la UNIVERSIDAD DE BOYACA de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente, los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.
8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.
9. Desarrollo artístico y cultural: Las partes promoverán el desarrollo e intercambio artístico y cultural a través de la realización de eventos e intercambios.

SEGUNDA: La UNICAUCA y la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus



objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

TERCERA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CUARTA: La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y podrá prorrogarse mediante un acuerdo escrito (Prorroga) por períodos sucesivos de igual duración, a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con tres (3) meses de antelación. Las actividades en proceso acordadas por el convenio no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes.

SEXTA: Solución de conflictos: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, deberá resolverse de manera amistosa y en el seno de la comisión mixta de seguimiento como primera instancia. Si llegare el caso, no existiera acuerdo en el seno de dicha comisión, las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio se resolverán básicamente de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

SEPTIMA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.




UB Universidad de Boyacá

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Para constancia se firma en la ciudad de Tunja a los (17) días del mes de febrero de 2017.

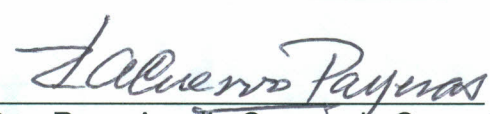
POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Firma.


Dr. Juan Diego Castrillón Orrego
Rector y Representante Legal

POR LA UNIVERSIDAD DE BOYACA

Firma.


Dra. Rosa Amalia Cuervo de Correal
Rectora y Representante Legal